

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094 – 2024 – A- MDV/LC**

Pucyura, 22 de mayo del 2024.

VISTOS:

El Proveído N° 1807-2024 de Gerencia Municipal que ordena la emisión de acto resolutivo en el Informe Legal N° 049-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM de fecha 21 de mayo del 2024 rubricado por el Abog. Wilder Mendoza Mora Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe N° 0198-2024-OPP-MDV/LC de fecha 09 de mayo del 2024 enviado por el Econ Julio Cesar Cornejo Florez Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita formalización y reconocimiento mediante acto resolutivo a los integrantes del CCLD y COVIC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 73 de la Ley de Municipalidades reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas con carácter exclusivo y compartido en materias de educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, entre otros

Que, según art. 84 numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es competencia del Gobierno Local organizar y administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población.

Que, según el artículo 102 de mismo cuerpo normativo refiere que el Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no Sistema Peruano de Información Jurídica cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.





Que, según el artículo 111 los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056, LEY MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ordenanza Municipal 002-2024-MDV/LC en su **CAPITULO VI del CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) en su artículo 29° refiere que es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para hacer propuestas en beneficio de la comunidad. Lo conforman el alcalde, regidores, alcaldes de Centros Poblados y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del total de AUTORIDADES miembros del Concejo Municipal.**

Que, el ARTÍCULO 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES refiere que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, la Ordenanza Municipal 002-2024-MDV/LC en su **Artículo 25.-COMITÉ DE VIGILANCIA refiere que los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y control Ciudadana del proceso del Presupuesto Participativo, entre los Agentes participantes de la Sociedad Civil, este se inicia al inicio del proceso y finaliza después de (02 años), para ser continuado por otro comité.**

Que, mediante informe N° 0198-2024-OPP-MDV/LC el Econ. Julio Cesar Cornejo Florez informa que habiéndose llevado el proceso de elección del CCL y COVIC en los talleres descentralizados en las 02 cuencas del distrito, se habrían elegido a mano alzada conforme consta en el acta de presupuesto participativo multianual 2025-2027 de la Municipalidad distrital cuenca Vilcabamba y Cuenca San Miguel, por lo que solicita la formalización y reconocimiento mediante acto resolutivo a los integrantes del CCLD y COVIC siendo por el periodo de 02 años

:

REPRESENTANTES COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL - COVIC

N°	NOMBRE DEL INTGRANTE	DNI	CUENCA
1	HECTOR PADILLA MEZA	80150244	VILCABAMBA
2	PASCUALA BOCANGEL ZAVALA	24974776	VILCABAMBA
3	DENIA SONALY FLOREZ PIZARRO	48530079	SAN MIGUEL
4	FRANCLIN ANCCO RIVERA	45146687	SAN MIGUEL

REPRESENTANTES PARA EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL CCLD





Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	DNI	CUENCA
1	VALENTIN ALANYA VALERIANO	25006837	VILCABAMBA
2	MARCELINO DIAZ QUISPICUSI	24993472	VILCABAMBA
3	ALEX PINTO CANAHUIRI	46976904	SAN MIGUEL

Que, se cuenta con el informe legal N° 049-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, de fecha 21 de mayo del 2024 rubricado por el Abog. Wilder Mendoza Mora Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, quien previa evaluación jurídica concluyendo que el viable reconocer a los representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local distrital (CCLD) de Vilcabamba quienes ejercerán sus funciones por un periodo de 2 años correspondientes al periodo 2024-2026 de conformidad a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 y la Ordenanza Municipal N° 002—2024-MDV/LC que aprobó el Reglamento del proceso de participación ciudadana y presupuesto participativo 2025-2027 teniendo en cuenta lo señalado en el informe N° 0198-2024-OPP-MDV/LC.

Estando a lo expuesto y por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC, **EL ALCALDE**; Por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los REPRESENTANTES COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL - COVIC del distrito de Vilcabamba para el periodo marzo 2024 a marzo del 2026 conforme a los considerandos expuesto en la presente norma con los siguiente integrantes:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	DNI	CUENCA
1	HECTOR PADILLA MEZA	80150244	VILCABAMBA
2	PASCUALA BOCANGEL ZAVALA	24974776	VILCABAMBA
3	DENIA SONALY FLOREZ PIZARRO	48530079	SAN MIGUEL
4	FRANCLIN ANCCO RIVERA	45146687	SAN MIGUEL

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL PARA EL PERIODO marzo del 2024 a marzo del 2026 DEL DISTRITO DE VILCABAMBA conforme a los considerandos expuesto en la presente norma con los siguiente integrantes:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	DNI	CUENCA
1	VALENTIN ALANYA VALERIANO	25006837	VILCABAMBA
2	MARCELINO DIAZ QUISPICUSI	24993472	VILCABAMBA
3	ALEX PINTO CANAHUIRI	46976904	SAN MIGUEL



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal quien en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto notifiquen a los integrantes del COVIC y CCLD del distrito de Vilcabamba para el periodo marzo del 2024 a marzo del 2026.

ARTICULO CUARTO DEJAR SIN EFECTO cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en el diario de mayor circulación de la Región del Cusco y en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con conocimiento
ALCALDIA
GM
GDSSM
INTEGRANTES – COVIC - CCLD
Archivo/ 2024/
Abg. HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

Ing. Mische W. Ugarte Carrión
DN: 41944634
ALCALDE

<<